CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 018
(Del 05 de octubre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 100 Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO – UNINTEP.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 39, literal a y b) del Acuerdo 013 del 14 de mayo de 2026 "Estatuto General" emanado del Consejo Directivo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

CONSIDERANDO

Que la Misión y la Visión de la Institución Universitaria de Roldanillo UNINTEP, el Proyecto Educativo Institucional - PEI y la Ley 2162 de 2009 y la Ley 2162 de 2021 donde se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación encargado de establecer la política de ciencia, tecnología e innovación con el fin de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país; orientando a la creación de una cultura investigativa para el desarrollo y el avance científico y académico como guía principal del quehacer académico de la institución, en pro de la transformación social, política, económica y cultural de la sociedad colombiana, y la contribución a la ampliación de las fronteras del conocimiento, dando a conocer las producciones a través de las publicaciones en formatos análogos y virtuales.

Qué la Institución Universitaria de Roldanillo UNINTEP, como institución generadora de conocimiento debe fomentar la creación de aplicaciones tecnológicas, la investigación, la innovación, el emprendimiento y los trabajos técnicos, tecnológicos y científicos y la difusión de estos.

Que el Artículo 105, literal d) del Reglamento Estudiantil establece requisitos para optar al título en la Institución Universitaria de Roldanillo UNINTEP, menciona que el estudiante debe elaborar, sustentar y aprobar un Trabajo dirigido de grado;

Que es deber de la Institución promover la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo, que contribuyan a la apropiación, aplicación y posible producción de nuevo conocimiento, y con ello cumplir los requisitos de calidad en términos de trabajos de grado para todos sus programas académicos.

Que es necesario actualizar el Acuerdo 100 del 9 de octubre del 2023, el cual establece el reglamento de trabajos de grado de la Institución Universitaria de Roldanillo UNINTEP

Que, por lo anteriormente expuesto se,

A C U E R D A

ARTICULO 1: DEROGAR el Acuerdo 100 del 9 de octubre del 2023.

ARTICULO 2: EXPEDIR Y ADOPTAR el presente Reglamento de Trabajos de Grado el cual se regirá en lo sucesivo por lo contenido en el mismo con sus capítulos y artículos.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Trabajo de Grado. Es el resultado de un proceso académico, de carácter investigativo, aplicado, tecnológico, productivo, empresarial o social, desarrollado por uno o varios estudiantes, bajo la orientación y acompañamiento de un docente o director, mediante el cual se integran y demuestran las competencias, conocimientos, habilidades analíticas y capacidades adquiridas durante el proceso de formación.

PARÁGRAFO. Cada programa académico, en su malla curricular, asigna un número de créditos académicos propios del trabajo de grado.

ARTÍCULO 4. Justificación. El trabajo de grado es un componente del plan de estudios y un requisito de grado que contribuye a la formación integral del estudiante, buscando:

- Promover la potencialidad de los estudiantes para realizar esfuerzos autónomos de exploración e identificación de problemas.
- Aplicar las competencias adquiridas dentro del programa académico, en la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades del entorno.
- Ampliar las posibilidades de trabajo en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como el afianzamiento de sus perfiles y competencias laborales.
- Desarrollar la capacidad de comunicar de manera formal los problemas, metodologías y resultados alcanzados.
- Desarrollar la capacidad de trabajar en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- Validar y consolidar la teoría y los resultados de aprendizaje que logró al desarrollar el proceso de su formación.

ARTÍCULO 5. Vinculación con las líneas de investigación. El trabajo de grado según su modalidad, podrá estar vinculado con al menos una de las líneas temáticas de investigación de un grupo de investigación institucional.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO DE NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 6. EL trabajo de grado en el nivel profesional universitario. Todo estudiante de nivel Profesional Universitario adscrito a los programas académicos de las diferentes unidades académicas del INTEP, debe elegir una modalidad de trabajo de grado como requisito para la obtención de su título profesional universitario, y ésta debe estar enmarcada dentro de las que se presentan: proyecto aplicado, plan de negocio, monografía, proyecto de investigación.

ARTÍCULO 7. Proyecto Aplicado. Desarrollo de un proyecto en el área de formación del estudiante en una entidad pública, privada, o entidad comunitaria certificada que realiza intervención social. Esta modalidad orientada a la solución de uno o varios problemas prácticos o a la adaptación de técnicas, tecnologías o procesos, puede incluir el desarrollo de un prototipo de producto/servicio y su validación funcional. En esta modalidad se pueden presentar proyectos con el enfoque de propuestas de mejora a necesidades o problemas siempre que esté contextualizada a las particularidades de la entidad pública, privada o comunidad.

PARÁGRAFO 1. En esta modalidad además de la propuesta, el estudiante debe presentar ante la Coordinación de trabajos de grado, un documento firmado donde la entidad pública, privada o entidad comunitaria acepta el desarrollo del proyecto aplicado, especificando los permisos y tiempo. Se podrá realizar convenio marco y específico en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO 2. Las actividades que el estudiante desarrolle en la entidad pública o privada deben estar específicamente articuladas con su trabajo de grado.

ARTÍCULO 8. Plan de Negocio. Documento formal de objetivos empresariales, que se constituye como una fase de proyección y evaluación. En él se representa el modelo comercial que seguirá la empresa y reúne la información de lo que el negocio tendrá que ser.

ARTÍCULO 9. Monografía. Documento en el cual se presenta un estudio crítico, que muestra de forma ordenada la evolución en el tiempo y el estado de desarrollo de algún tema específico propio de la profesión. El propósito es que el autor realice un compendio sobre un tema en particular que ha venido evolucionando y cuya información se encuentra dispersa en muchas fuentes, lo analice y reflexione. El autor debe discutir y evaluar las fortalezas, las debilidades y las características más relevantes en la línea evolutiva del tema tratado con base en criterios específicos e incluir una revisión de la literatura especializada.

ARTÍCULO 10. Proyecto de Investigación. Está enmarcado dentro de un proceso formal, sistemático e intensivo que, mediante la aplicación del método científico, se encamina a producir, verificar, modificar, aplicar y/o validar el conocimiento básico o aplicado en el área de formación. Está

relacionado con un ejercicio de exploración, descripción, correlación, explicación o comprensión de procesos, procedimientos, objetos o fenómenos, siguiendo la metodología científica.

Esta modalidad debe adelantarse preferiblemente integrando al estudiante a un grupo de investigación, semillero de investigación o en el marco de un proyecto de investigación o extensión en particular, buscando una orientación efectiva y delimitada del trabajo.

ARTÍCULO 11. Condiciones para las modalidades de trabajo de grado.

Para el desarrollo del trabajo de grado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El trabajo de grado debe ser desarrollado por máximo 2 estudiantes.
- El estudiante debe entregar la propuesta de trabajo de grado en el formato avalado por la Institución.
- En el desarrollo del trabajo de grado, los estudiantes deben estar matriculados y haber cursado mínimo el penúltimo semestre del nivel profesional Universitario.
- Cada trabajo de grado debe tener el acompañamiento de un director designado, con la opción de un codirector, el cual debe ser elegido por el director y formalizado ante la Coordinación de trabajos de grado.
- El estudiante debe presentar el trabajo de grado con el contenido y estructura definido para la modalidad.
- El estudiante debe sustentar públicamente el trabajo de grado ante el jurado y preferiblemente con la participación de un representante de la entidad pública o privada si se corresponde a la modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 12. Selección de la modalidad de trabajo de grado. La escogencia de la modalidad de trabajo corresponde al estudiante. Con la orientación del director designado para el trabajo de grado, el estudiante podrá actualizar la propuesta inicialmente elaborada y definir la modalidad del trabajo de grado con base en el enfoque y contenido de dicha propuesta. La modalidad finalmente definida será comunicada a la Coordinación de trabajo de grado para su registro.

CAPÌTULO III
OPCION EQUIVALENTE AL REQUISITO DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 13. Opción de Profundización Especializada. Esta opción equivalente al requisito de trabajo de grado, corresponde a la aprobación de asignaturas del área disciplinar correspondientes al primer semestre de un programa de especialización profesional universitaria ofertado por el UNINTEP. La suma de créditos de estas asignaturas debe corresponder con el número de créditos del trabajo de grado de décimo semestre del

programa cursado por el estudiante.

El estudiante que opte por esta opción debe tener en cuenta lo siguiente:

- La Unidad Académica y el Comité Curricular del programa profesional universitario establecerán las asignaturas del área disciplinar para esta opción teniendo en cuenta el perfil de egreso del programa profesional universitario.
- Los requisitos generales para esta opción son: estar a paz y salvo por todo concepto, haber aprobado el IX semestre equivalente al II semestre del nivel profesional universitario, tener un promedio de 4.0 en los semestres VIII y IX del programa de pregrado que está cursando, el estudiante debe haber matriculado el trabajo de grado.
- El estudiante debe hacer la solicitud para esta opción, mediante correo dirigido a la Coordinación de trabajos de grado y la respectiva Facultad que ofrece las asignaturas de la Profundización Especializada indicando el programa de especialización relacionado con la profundización que va a realizar. La solicitud por parte del estudiante se deberá realizar en el noveno semestre dentro de las fechas establecidas en el calendario del respectivo periodo académico.
- Las asignaturas a cursar en esta opción generan un costo adicional representado en la diferencia entre el valor de los créditos académicos de las asignaturas a cursar en la profundización especializada y el valor de los créditos académicos del trabajo de grado.
- El desarrollo de la opción de profundización especializada, dependerá del cumplimiento del punto de equilibrio en número de estudiantes estipulado por la Institución.
- El estudiante deberá cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas definidas para la opción de profundización especializada, por la Facultad que ofrece la Especialización. En caso de obtener notas no aprobatorias en una o más de las asignaturas cursadas, el estudiante no podrá continuar con esta opción y deberá optar por una de las modalidades de trabajo de grado.
- La nota del trabajo de grado será el promedio ponderado de las notas obtenidas por el estudiante en las asignaturas cursadas en esta opción y se reportarán en el sistema de registro académico.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que haya aprobado la opción de Profundización Especializada, una vez obtenga su título de pregrado podrá continuar el programa de especialización y solicitar la homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Académico en uso de sus facultades podrá definir y reglamentar otras opciones que equivalgan al requisito de trabajo de grado.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que haya elegido una de las opciones de

equivalentes al trabajo de grado, y posteriormente opte por una modalidad de trabajo de grado, deberá pagar el derecho pecuniario respectivo para continuar con el trámite correspondiente.

CAPÍTULO IV
TRABAJO DE GRADO EN EL NIVEL POSGRADO

ARTÍCULO 14. Posgrados. Un posgrado hace referencia a la formación posterior al título de pregrado, se desarrolla según el marco normativo vigente para los niveles de especialización técnica, tecnológica, maestría y doctorado.

ARTÍCULO 15. Especializaciones. Los programas de especialización tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral. La investigación formativa se desarrolla a través de los seminarios de investigación o su equivalente según la especialización. En estos semanarios se podrá solicitar al estudiante la elaboración y aprobación de una producción académica acorde a la naturaleza de la Especialización. El profesor que imparte los seminarios de investigación o de grado, siguiendo los lineamientos del programa, orientará al estudiante durante la elaboración del producto que deban entregar.

ARTICULO 16. Maestrías y Doctorados. Cuando la Institución ofrezca niveles de formación de Maestría o Doctorado, los requisitos de trabajo de grado se reglamentarán de manera particular atendiendo a la naturaleza, a la complejidad de cada nivel y a la normatividad existente en materia de producción académica o científica.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 17. Procedimiento. El proceso para realizar el trabajo de grado en la institución se llevará a cabo con las siguientes fases:

Fase de propuesta:

- Elaboración de la propuesta de trabajo de grado por parte del estudiante, en el formato institucional establecido, de acuerdo a la modalidad elegida.
- Presentación de la propuesta de trabajo de grado, por parte del estudiante a la Coordinación de trabajos de grado.

Fase de desarrollo:

- Designación del director del trabajo de grado.
- Desarrollo del trabajo de grado por parte del estudiante, con el acompañamiento del director y/o codirector de acuerdo al cronograma establecido.

- Entrega por medio electrónico, del trabajo de grado por parte del estudiante al director, en el formato institucional según la modalidad elegida.
- Entrega por medio electrónico del trabajo de grado por parte del director a la Coordinación de trabajos de grado, anexando los reportes complementarios que se soliciten.

Fase de Evaluación:

- Designación de jurados evaluadores.
- Revisión del trabajo y remisión de la valoración conjunta, por parte de los jurados evaluadores, en el formato institucional.
- Corrección del trabajo por parte del estudiante guiado por el director y/o codirector, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes del jurado.
- Entrega por medio electrónico del trabajo ajustado, por parte del director a la Coordinación de trabajos de grado y jurados.
- Programación de la sustentación pública por parte de la Coordinación de trabajos de grado.
- Sustentación pública por parte de los estudiantes con la presencia de director y jurados.
- Evaluación del trabajo de grado por parte de los jurados evaluadores en el formato institucional.
- Entrega en medio electrónico del trabajo de grado en su versión definitiva, por parte de los estudiantes a la Coordinación de trabajos de grado.
- Reporte de notas a la Oficina de Registro y control por parte de la Coordinación de trabajos de grado.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de las actividades del procedimiento de trabajo de grado estará sujeto al calendario de trabajo de grado, establecido por el órgano competente.

PARÁGRAFO 2. Una vez el trabajo de grado se encuentre en la fase de desarrollo o de evaluación, y el estudiante decide tomar alguna opción equivalente al requisito de trabajo de grado, deberá asumir el valor económico establecido para dicha opción sin que se descuente el valor del derecho pecuniario correspondiente al trabajo de grado.

ARTÍCULO 18. Contenido del trabajo de Grado. El trabajo de grado tiene un contenido o estructura definido en el formato para su elaboración y presentación. Los Comités Curriculares podrán participar en la definición de los contenidos o estructuras de los formatos relacionados los trabajos de grado.

PARÁGRAFO 1. En las fechas de recepción de trabajos finales se deberá hacer entrega del trabajo de grado con los documentos complementarios que la Institución defina como requisito dentro del proceso para los trabajos de grado.

CAPÍTULO VI
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 19. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución del trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades, debe ser de mínimo seis (6) meses y máximo un (1) año calendario.

ARTÍCULO 20. Inicio del plazo de ejecución. Se considera que el plazo de ejecución del trabajo de grado comienza a partir de la fecha de inicio del periodo académico para el cual se ha realizado la notificación de designación del director, por parte de la Coordinación de trabajos de grado.

PARÁGRAFO 1. Cuando por alguna causa debidamente justificada, el estudiante requiera de prórroga para finalizar su trabajo de grado, ésta se solicitará a la Coordinación de trabajos de grado a través de un documento escrito y con visto bueno del director de trabajo de grado. La prórroga se concederá por un tiempo máximo de seis (6) meses teniendo en cuenta el estado actual del proyecto y se otorga por única vez.

PARÁGRAFO 2. Una vez transcurrido el tiempo máximo de duración del trabajo de grado y su prórroga; es decir, que transcurran dieciocho (18) meses y no se haya finalizado el trabajo de grado, automáticamente dicho trabajo será cancelado, el estudiante debe presentar una nueva propuesta de trabajo de grado, pagar los valores pecuniarios correspondientes.

CAPÍTULO VII
DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ CURRICULAR, DIRECTOR, CODIRECTOR Y JURADOS

ARTÍCULO 21. El Comité Curricular del Programa. El comité curricular del programa en relación con los trabajos de grado, será el órgano encargado de apoyar a la Decanatura en la definición de líneas y temas de investigación, y en estrategias para su desarrollo. Podrá apoyar en la selección de los directores y jurados, en la estructuración o actualización de los formatos para la presentación y revisión de los trabajos de grado.

ARTÍCULO 22. Director de Trabajo de Grado. Es el profesional encargado de acompañar y asesorar al estudiante durante el proceso el desarrollo del trabajo de grado, lo orienta metodológicamente, revisa críticamente los textos que vaya escribiendo y advierte sobre insuficiencias o fallas en el documento en elaboración, desde sus partes hasta la versión final.

ARTÍCULO 23. Requisitos para ser Director de Trabajo de Grado. Para ser elegible como director de trabajo de grado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo el nivel académico o superior al nivel de formación que asesora.

- Pertenecer preferiblemente a un grupo de investigación de la institución.
- Poseer experiencia profesional y/o investigativa en el área objeto del trabajo de grado.
- Tener un contrato laboral vigente con la institución cuando se trate de un docente interno o tener vinculación como docente en otra institución de educación superior cuando el trabajo de grado requiera de un docente externo.

PARÁGRAFO 1. Cuando el director de trabajo de grado sea un docente externo a la institución, se designa un codirector que esté vinculado como docente a la Institución y que preferiblemente pertenezca a un grupo de investigación de la institución.

ARTÍCULO 24. Funciones del Director de Trabajo de Grado. Son funciones del director las siguientes:

- Asesorar y acompañar al estudiante en la ejecución del trabajo de grado.
- Elaborar con el estudiante un cronograma de actividades para el desarrollo del trabajo de grado.
- Efectuar revisiones parciales, relativas al progreso del trabajo de grado y realizar los respectivos registros de seguimiento.
- Verificar que el trabajo de grado se desarrolle de acuerdo con los objetivos, temas y cronograma propuesto, e informar a este sobre cualquier situación anormal que se presente.
- Orientar en el diseño y la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de la información con su respectiva validación.
- Elegir el codirector del trabajo de grado si lo considera necesario, y notificar a la Coordinación de trabajos de grado.
- Avalar la entrega del documento de trabajo de grado, con los documentos complementarios y los reportes que se soliciten, a la Coordinación de trabajos de grado para el nombramiento de jurados evaluadores.
- Orientar al estudiante en las recomendaciones de los jurados, según la pertinencia.
- Asistir a la sustentación del trabajo de grado.
- Velar por el cumplimiento de los reglamentos de trabajo de grado y de propiedad intelectual de la institución.
- Guiar al estudiante en el cumplimiento de los reglamentos y normas institucionales a cerca de redacción y presentación de los trabajos de grado.

PARÁGRAFO 1. El director puede presentar renuncia a la dirección de un trabajo de grado de forma concertada con el estudiante o justificando los motivos de la decisión, y notificará a la Coordinación de trabajos de grado para que gestione lo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El director del trabajo de grado será el encargado de verificar el cumplimiento de los parámetros de similitud de texto y de uso de inteligencia artificial que presente el trabajo elaborado por el estudiante, esto como condición previa a la remisión para la designación de los jurados. Si el trabajo de grado no es avalado para la entrega por el director designado, dicho trabajo quedará aplazado para la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 25. **Asignación de horas**. El director de trabajo de grado tiene una asignación académica de dieciséis (16) horas por cada trabajo dirigido.

PARÁGRAFO 1. El director no puede asesorar más de cuatro (4) trabajos de grado por periodo académico en este nivel de formación. Sin embargo, se le puede asignar trabajos adicionales, en los casos donde por el tipo de trabajo, tema de estudio o disponibilidad de profesores se requiera.

PARÁGRAFO 2. Para efectuar el reconocimiento de las horas asignadas como director, se debe hacer entrega del formato de asesorías de trabajo de grado debidamente diligenciado, a la Coordinación de trabajos de grado, y debe asistir a su sustentación pública.

PARÁGRAFO 3. Al director de trabajo de grado que haya iniciado formalmente con las asesorías y el desarrollo del trabajo no culmine dentro de los plazos de ejecución establecidos o sea cancelado, se le reconocerá un máximo de cuatro (4) horas por la función desempeñada.

ARTÍCULO 26. Codirector de Trabajo de Grado. Es el profesional que, según las características o condiciones requeridas para el desarrollo del trabajo, complementa la labor del director en la guía del trabajo de grado del estudiante. El director solicita a la Coordinación de trabajos de grado el registro de la designación del Codirector. El desempeño del Codirector se considera ad honorem.

ARTÍCULO 27. Funciones del Codirector. Las funciones del codirector son:

- Apoyar al director y al estudiante en el proceso de desarrollo del trabajo de grado en aspectos teóricos, metodológicos, aplicación de técnicas o instrumentos específicos.
- Tener comunicación permanente con el director y el estudiante.

PARÁGRAFO 1. El codirector de trabajo de grado debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para el director.

PARÁGRAFO 2. El codirector puede presentar renuncia a los trabajos de grado previo acuerdo con el director que lo sugirió para esta función. El director designado al trabajo informará a la Coordinación de trabajos de grado esta situación.

ARTÍCULO 28. Designación del Director de Trabajo de Grado. La designación del director de trabajo de grado está a cargo de la Facultad y la Coordinación de trabajos de grado, para lo cual podrá convocar, si lo

considera necesario, al comité curricular del programa o al menos un representante de dicho comité.

PARÁGRAFO. En casos justificados se podrá designar como director de trabajo de grado a un profesional que no pertenezca a la institución, en cuyo caso se debe estudiar la hoja de vida para su aprobación**.**

ARTÍCULO 29. Jurado de Trabajo de Grado. Es el profesional designado para evaluar y calificar el trabajo final y la sustentación del Trabajo de Grado presentado por el estudiante. Para la evaluación del trabajo de grado se les designarán dos (2) jurados, los cuales serán profesores de la institución o externos a ella.

ARTÍCULO 30. Requisitos para ser Jurado de Trabajo de Grado. Para ser elegible como jurado de trabajo de grado, se debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para el director.

ARTÍCULO 31. Designación del Jurado de Trabajo de Grado. Según el calendario establecido para los trabajos de grado**, l**os Jurados serán designados, en tiempo máximo de cinco (5) días hábiles por la dirección de la Unidad Académica, para lo cual podrá convocar si lo considera conveniente, al comité curricular del programa o al menos un representante de dicho comité.

PARÁGRAFO. En casos justificados, se podrá aprobar como jurado de trabajo de grado a un profesional que no pertenezca a la planta docente de la Institución, en cuyo caso se debe estudiar la hoja de vida para su aprobación.

ARTÍCULO 32. Funciones del jurado de Trabajo de Grado. Son funciones del jurado las siguientes:

- Revisar el trabajo de grado según los criterios de valoración establecidos en el formato de revisión, haciendo recomendaciones y sugerencias a los estudiantes, en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificado como jurado evaluador.
- Asistir a la sustentación del trabajo de grado, de acuerdo a las fechas establecidas por la Coordinación de trabajos de grado.
- Llevar a cabo el proceso de evaluación del trabajo de grado haciendo uso del formato correspondiente.

ARTÍCULO 33. El jurado de trabajo de grado tiene una asignación académica de tres (3) horas por cada trabajo evaluado.

PARÁGRAFO. Para efectuar el pago de las horas asignadas por evaluación de trabajo de grado, el jurado debe entregar diligenciados los formatos de revisión del trabajo, y el formato para la Evaluación del Trabajo de Grado a la Coordinación de trabajos de grado y debe asistir a la sustentación pública de los trabajos evaluados.

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 34. Evaluación del Trabajo de Grado. El proceso de evaluación del trabajo de grado se realiza tomando como referencia el trabajo final y su posterior sustentación pública.

ARTÍCULO 35. Valoración inicial del Trabajo de Grado. Una vez enviado el trabajo de grado por parte del director a la Coordinación de trabajos de grado y designados los jurados, éstos harán la revisión y valoración con el fin de definir si cumple con los criterios para ser llevado a sustentación pública; se tendrán como resultado las siguientes categorías:

Aprobado para sustentar: significa que el trabajo de grado puede ser sustentado ante la comunidad académica si ha sido valorada cuantitativa entre 60 y 100 puntos. Las observaciones o sugerencias de mejora realizadas por los jurados deben ser evidenciadas en un informe correcciones, previo a la sustentación. En el mismo informe de correcciones se dará sustento motivado de aquellas observaciones o sugerencias que no sean acogidas. El informe de correcciones es un texto que coteja las observaciones o sugerencias de los jurados con los ajustes que se realizan al trabajo final, indicando cómo se dio respuesta a cada una de ellas.

Aplazado: significa que, por el nivel de cumplimiento de los criterios de revisión, la valoración cuantitativa obtenida oscila entre 40 y 59 puntos. El estudiante debe hacer ajustes a su trabajo con la orientación del director del Trabajo de Grado y posteriormente presentarlo de nuevo para concepto de jurados en otra convocatoria. El estudiante también podrá optar por presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado en otra convocatoria.

No aprobado: significa que, los jurados consideran que el Trabajo de Grado cumplen con los criterios de revisión en un nivel que lo llevan a valoración cuantitativa menor de 40 puntos.

PARÁGRAFO 1. La valoración del trabajo por parte de los jurados en esta etapa, debe darse por consenso y ubicarse en una de las categorías establecidas.

ARTÍCULO 36. Calificación final del Trabajo de Grado. El trabajo de grado que haya sido valorado como aprobado para sustentar, se evalúa por los jurados considerando las observaciones realizadas en la etapa previa de valoración y las correcciones o ajustes presentados por el estudiante. En la fecha programada para la sustentación cada jurado emite una calificación para el trabajo final.

ARTÍCULO 37. Los productos de estudiantes de Semillero de Investigación. El Estudiante de semillero que haya presentado un producto en la categoría de proyecto terminado, en un evento regional o departamental, nacional o internacional, podrá solicitar su equivalencia

como trabajo de grado. La solicitud deben realizarla de manera conjunta el estudiante y el director del semillero presentando las evidencias de la sustentación y certificación de la nota de aprobación obtenida. La solicitud debe realizarse dentro de las fechas definidas en el calendario de trabajos de grado para la recepción de los trabajos finales. El proyecto terminado debe ser presentado para la equivalencia, en un formato de los establecidos para las modalidades de trabajo de grado.

ARTÍCULO 38. Sustentación pública del Trabajo de Grado. Es el procedimiento por el cual un estudiante da a conocer ante la comunidad académica los principales resultados encontrados durante el desarrollo del trabajo de grado.

Para la sustentar públicamente dichos resultados, se establecen los siguientes lineamientos:

- Debe ser convocada como mínimo cinco (5) días hábiles antes a su realización, garantizando la asistencia de los jurados evaluadores.
- La convocatoria para la sustentación pública de trabajo de grado debe contener: el título, programa académico, autor, director o codirector, jurado evaluador, lugar, fecha y hora de realización.
- Al iniciar la sustentación del trabajo de grado, la Coordinación de trabajos de grado entrega al jurado los formatos necesarios para dejar constancia de su realización y resultados.
- Para la instalación del acto de sustentación se requiere la presencia física o virtual del estudiante, director, codirector y jurados.
- El estudiante dispone de veinte (20) minutos para la sustentación pública de su trabajo de grado, divididos en quince (15) minutos de presentación por parte del estudiante y cinco (5) minutos para el ciclo de preguntas y respuestas.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente por razones de logística o circunstancias particulares que lo ameriten, se podrán definir duraciones diferentes para la sustentación de los trabajos de grado.

ARTÍCULO 39. **Criterios de evaluación en la Sustentación Pública.** El jurado evalúa la sustentación del trabajo de grado en el formato establecido, con base a los siguientes criterios:

1. Dominio, comprensión y seguridad en el tema.
2. Apropiación y precisión de la exposición.
3. Calidad y adecuada utilización del material de apoyo audiovisual o gráfico presentado.
4. Exactitud en la interpretación de las preguntas del jurado evaluador y seguridad de las respuestas.

ARTÍCULO 40. Calificación final para el Trabajo de Grado. La calificación del trabajo de grado se hace una vez cumplidos todos los requisitos y procedimientos de la sustentación pública y se hace en forma cuantitativa y cualitativa.

La nota final del trabajo de grado se calcula así: 60% corresponde a la evaluación del trabajo final y el 40% restante corresponde a la sustentación pública.

En la calificación cuantitativa se utiliza una escala de cero puntos cero (0.0) hasta cinco puntos cero (5.0).

En la calificación cualitativa se tiene en cuenta la siguiente escala: No aprobado para el trabajo de grado que obtenga una evaluación cuantitativa entre 0.0 y 2.9, y Aprobado para el trabajo de grado que obtenga una evaluación cuantitativa entre 3.0 y 5.0.

CAPÍTULO IX
DISTINCIONES A LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 41. Reconocimiento. Para los trabajos de grado diferentes a la opción de Profundización Especializada y otras opciones que se definan a futuro, se establecen dos (2) tipos de reconocimiento: meritorio o laureado.

ARTÍCULO 42. Trabajo de grado meritorio. distinción otorgada para el trabajo de grado que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Trabajo de grado aprobado con nota final entre cuatro puntos siete (4.7) y cuatro puntos nueve (4.9).
2. Trabajo de Grado que, a criterio de los jurados y el director del trabajo de grado, cumpla los siguientes criterios:

1. **Calidad académica y metodológica**
 - Presenta una estructura coherente y rigurosa.
 - Existe correspondencia entre problema, objetivos, metodología, resultados y conclusiones.
 - Utiliza fuentes académicas pertinentes y actualizadas.
 - Demuestra adecuado manejo conceptual y metodológico.
2. **Cumplimiento de los objetivos**
 - Los objetivos planteados fueron alcanzados de manera satisfactoria.
 - Los resultados responden claramente al problema o necesidad abordada.
3. **Pertinencia**
 - El trabajo responde a una necesidad real del sector productivo, social, ambiental, científico, tecnológico o institucional.
 - Tiene relación con el perfil profesional del programa.
4. **Aporte**
 - Genera conocimientos, propuestas, metodologías, productos o soluciones que pueden ser utilizados por la comunidad académica.
 - Genera conocimientos, propuestas, metodologías, productos o soluciones que pueden ser utilizados un sector empresarial

o comercial.

En esta condición 2, el trabajo debe cumplir con los cuatro criterios, y cada criterio se satisface con el cumplimiento del 50% de los ítems que lo componen.

ARTÍCULO 43. Trabajo de grado laureado. Distinción otorgada para el trabajo de grado que además de cumplir los criterios establecidos para la distinción de Meritorio, cumpla con las siguientes condiciones:

1. Trabajo de grado aprobado con una nota final cuantitativa de cinco puntos cero (5.0).
2. Trabajo de Grado que, a criterio de los jurados y el director del trabajo de grado, cumpla los siguientes criterios:

1. **Excelencia académica**
 - Presenta un alto nivel de rigor científico, tecnológico, artístico, técnico o metodológico.
 - El trabajo demuestra dominio avanzado del área de conocimiento.
2. **Originalidad e innovación**
 - Plantea una solución, metodología, producto, modelo o conocimiento con un grado significativo de innovación.
 - Puede demostrar originalidad frente a trabajos o soluciones existentes.
3. **Impacto o potencial de impacto**
 - Los resultados tienen posibilidades concretas de generar impacto social, ambiental, productivo, tecnológico, científico o institucional.
 - Existe evidencia de aplicación, implementación, validación o transferencia de los resultados.
4. **Aporte al conocimiento o al sector**
 - El trabajo trasciende el cumplimiento de los objetivos académicos y genera un aporte relevante al campo disciplinar o profesional.
 - Puede constituir una base para nuevas investigaciones, proyectos de innovación, emprendimientos o soluciones sectoriales.
5. **Productos derivados**
 Cuando sea aplicable, puede contar con productos verificables, por ejemplo:
 - artículo científico o académico; ponencia; participación en eventos académicos; publicación.
 - prototipo funcional; software o herramienta tecnológica; modelo o metodología validada.
 - registro de propiedad intelectual.
 - implementación de la propuesta en una organización o comunidad.
6. **Validación externa**
 - Resultados validados por un grupo de investigación o

institución académica, cuando corresponda.
- Resultados validados por una empresa, entidad pública, comunidad, organización, cuando corresponda.

En esta condición 2, el trabajo debe cumplir con los seis (6) criterios, y cada criterio se cumple con aprobación del 50% de los ítems que lo componen.

ARTÍCULO 44. Solicitud para la distinción. Para el reconocimiento de las menciones meritoria y/o laureada, la solicitud la realizan de manera conjunta el director del trabajo de grado y los jurados del mismo, mediante documento dirigido al Consejo Académico, en el que se sustenten las calidades del trabajo de grado.

ARTÍCULO 45. Otorgamiento de la distinción. Las menciones meritorias y/o laureadas se otorgan una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil, y el presente Acuerdo.

CAPÍTULO X
DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 46. Derechos de los estudiantes. Además de los derechos que le otorga la Constitución Política, las leyes, la propiedad intelectual vigente y todos los reglamentos relacionados, y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ellos, los estudiantes tienen derecho a:

a. Conocer oportunamente el calendario de trabajo de grado establecido para cada periodo académico o convocatoria.
b. Recibir asesoría académica oportuna durante el desarrollo de su trabajo de grado, por parte del director y/o codirector de acuerdo al cronograma de actividades establecido conjuntamente entre estudiante y director.
c. Modificar el trabajo, previo el visto bueno y aprobación del director de trabajo de grado.
d. Solicitar por escrito, de forma justificada y en mutuo acuerdo con el director del trabajo de grado, cambio de director ante la Coordinación de trabajos de grado.
e. Solicitar prórrogas justificadas y de acuerdo a los límites establecidos en el presente reglamento.
f. Derecho a ser evaluado en los plazos establecidos en el presente reglamento y demás procedimientos de trabajos de grado.
g. Conocer oportunamente los resultados de la evaluación del trabajo de grado, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones establecidas para el procedimiento de trabajos de grado.

PARÁGRAFO. La solicitud de cambio de director de trabajo de grado se puede realizar por una vez durante el desarrollo del trabajo de grado, mediante solicitud escrita donde se exponga los motivos.

ARTÍCULO 47. Cambios de modalidad: El cambio de modalidad de trabajo de grado, se puede realizar por una (1) vez, con el visto bueno del director del trabajo de grado. La solicitud la debe presentar por escrito el estudiante a la Coordinación de trabajos de grado. Cuando el estudiante solicita cambio de modalidad en el trabajo de grado, debe presentar la nueva propuesta, en la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 48. Deberes de los estudiantes. Son deberes del estudiante responsable del trabajo de grado, los siguientes:

a. Respetar y cumplir la Constitución Política, las Leyes, los estatutos y reglamentos de la institución.
b. Asistir a las diferentes actividades de orden académico que programen las Facultades, referentes al trabajo de grado.
c. Informar a la Coordinación de trabajos de grado sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se presente en el desarrollo de su trabajo de grado.
d. Cumplir con las tareas y cronograma de actividades que el director y/o codirector del trabajo de grado y la institución le asignen.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 49. Pago de los derechos pecuniarios. El estudiante de cualquier programa académico de la institución, que desee iniciar el proceso de trabajo de grado, debe pagar los derechos pecuniarios por concepto de trabajo de grado.

ARTÍCULO 50. Vigencia de los derechos pecuniarios pagados. El valor cancelado por concepto de trabajo de grado, tendrá una vigencia un (18) meses calendario correspondiente al tiempo asignado para el desarrollo del trabajo, fecha a partir de la cual se debe hacer un nuevo pago del 100% del derecho pecuniario vigente.

ARTÍCULO 51. Rangos de similitud y uso de Inteligencia artificial. El Consejo Académico definirá los porcentajes de similitud y de generación de contenido mediante el uso de inteligencia artificial, que se consideran como aceptables en la elaboración de los trabajos de grado, y se darán a conocer previamente a través del medio de comunicación institucional que se considere adecuado.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico definirá y reglamentará otros aspectos que a futuro requieran la fijación de criterios o estándares relacionados con los trabajos de grado.

ARTÍCULO 52. Causales de sanción para los estudiantes. En caso que se identifique violación a la reglamentación de derechos de autor por parte del estudiante, éste será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el reglamento estudiantil y la normativa nacional vigente. Toda causal de sanción durante el desarrollo de trabajo de grado, lleva a la no aprobación del mismo, según la reglamentación institucional vigente.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53. Transitorio. Los trabajos de grado que a la fecha se encuentran en desarrollo se regirán con el Acuerdo 100 del 09 de octubre del 2023, hasta la primera convocatoria de 2027, a partir de allí se regirán por todo lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTICULO 54. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga el acuerdo 100 del 09 de octubre del 2023 del de Consejo Académico y demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Roldanillo a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

GERMÁN COLONIA ALCALDE
Presidente

WILLIAM GÓMEZ VALENCIA
Secretario General